



*Junta Local de Desarrollo Laboral Guaynabo-Toa Baja  
Ley de Innovación y Oportunidades para la Fuerza Trabajadora (WIOA)*

---

**POLÍTICA PÚBLICA NÚMERO: WIOA 20-005 – SEGUNDA ENMIENDA  
POLÍTICA PÚBLICA PARA OFRECIMIENTO DE EXPERIENCIA DE TRABAJO  
PARA PARTICIPANTES DEL TÍTULO IB DE WIOA**

---

ENMIENDA #2 POLÍTICA 20-005

**TRASFONDO**

La Ley de Innovación y Oportunidad para la Fuerza Laboral (WIOA, por sus siglas en inglés) permite otorgar actividades de Experiencia de Trabajo para jóvenes, adultos y trabajadores desplazados. Esta actividad representa una oportunidad para las personas con barreras de empleo y además una oportunidad para involucrar a las empresas en actividades desarrolladas bajo WIOA. La actividad de experiencia de trabajo desarrollada bajo el Título I de WIOA, está diseñada para ayudar a las personas a establecer un historial laboral, demostrar éxito en el lugar de trabajo, y desarrollar las habilidades que conducen a la obtención y retención de un empleo no subsidiado.

**PROPÓSITO ENMIENDA**

Con el propósito de establecer una mayor amplitud de la actividad, la *Primera Enmienda* a esta Política trabajó con la duración de la actividad para mejorar la oportunidad de un mayor historial de trabajo a ofrecerse a los participantes y brindar la oportunidad de adquirir mayores destrezas.

Esta *Segunda Enmienda* a la Política Pública 20-005 se promueve debido a que hay un propuesto aumento en el salario mínimo federal y dado que a los participantes se les asigna una compensación “*compensation in lieu of wage*” será una medida gradual hacia el nuevo salario mínimo, tan esperado.

**PARTE ENMENDADA**

Permanecen los cambios de la Primera Enmienda, la parte de Disposiciones Generales en el Inciso V:

A tales efectos, la Junta Local de Desarrollo Laboral del Área Local Guaynabo-Toa Baja (JL-GTB) establece lo siguiente en cuanto a la duración de las actividades de Experiencia de Trabajo:

- La duración de la Experiencia de Trabajo se determinará a base de las necesidades de

(1) año hasta un máximo de novecientas (900) horas. Estas horas son por participante, si se nombra otro participante en la misma ocupación, se le asignará la cantidad de horas que le corresponda, no un remanente.

- La duración de la actividad de experiencia de trabajo para jóvenes se determinará a base del tipo de experiencia a ofrecerse, con una duración no mayor de cuarenta (40) horas en actividades de verano, ciento cincuenta (150) horas en Internados y hasta un máximo de novecientas (900) horas en Experiencia de Trabajo en el Sector Público y Privado.
- La compensación en lugar de salario para las actividades de Experiencia de Trabajo para jóvenes podrá fluctuar entre el salario mínimo federal hasta un máximo de \$13.00 por hora en actividades de Verano de 40 horas, tal que los jóvenes tengan la oportunidad de relacionarse con lo que será el salario mínimo en proceso de \$15.00. Esto les permitirá motivarse a trabajar tan pronto se aumente el mismo.

## **EFFECTIVIDAD**

Esta enmienda comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación. Todas las demás disposiciones de la Política Pública de Experiencia de Trabajo permanecen inalteradas y vigentes.

En Toa Alta, Puerto Rico, a 24 de junio de 2021.



Sr. Oriel Ramirez Rodríguez  
Presidente  
Junta Local de Desarrollo Laboral



Lcda. Helena M. Márquez Acevedo  
Directora Ejecutiva  
JLDL Guaynabo-Toa Baja